

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-2024-GAF-MPT-P

Pampas, 21 de Febrero de 2024.

VISTO:

El Informe Técnico N° 02-2024-JJED-UCP-OA-OGA-MPT-P de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por el especialista en Bienes Nacionales de la Unidad de Control Patrimonial, Informe N° 0160-2024-OA-MPT, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; extremo que se sustenta como parte de la descentralización del gobierno dentro del ámbito administrativo y económico;

Que el sistema nacional de abastecimientos de La Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas es el rector y responsable de normar los actos de adquisición, administración, disposición y supervisión de los bienes muebles e inmuebles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019- EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistemática e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/5401 de fecha 26 de Diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", la cual tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles del estado que se encuentren contemplados en el catálogo nacional de bienes muebles de Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el artículo 66 de la mencionada Directiva señala la venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso, de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta;

Que, en su artículo 68 Actividades a cargo de la OGA, literal a) emitir la Resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las bases;





*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Que, mediante Informe Técnico N° 02-2024-JJED-UCP-OA-OGA-MPT-P de fecha 13 de febrero de 2024, el especialista en Bienes Nacionales de la Unidad de Control Patrimonial, sustenta y concluye *“(...) la Oficina de Administración es la oficina encargada en tramitar la emisión de Resolución en la cual debe considerarse la aprobación de la compra venta de la Subasta Pública, la aprobación de las bases administrativas, la evaluación de los bienes muebles y señalar fecha, hora y lugar”;*

Que mediante Informe N° 0160-2024-OA-MPT, de fecha 21 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, solicita evaluación y aprobación de Bases de Subasta Pública Presencial de Bienes de Baja de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece “Las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y demás normas vigentes”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA VENTA POR SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL DE LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA Y OTROS por causal de mantenimiento o reparación onerosa y chatarra **MEDIANTE LA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO Y A VIVA VOZ**, concernientes a 11 bienes muebles patrimoniales agrupados en 02 lotes por un total de tasación ascendente a la suma de S/. 57,654.00 soles, los mismos que serán vendidos **EN LA CONDICIÓN COMO Y DONDE SE ENCUENTREN A LA VISTA Y SIN RECLAMOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto de subasta pública se realizará el día lunes 04 de marzo del 2024 a horas 11:30 am. en el auditorium de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2024-MPT PARA LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL de bienes muebles dados de baja y otros, materia de la Subasta Pública, de conformidad con la directiva N° 0006-2021-EF/54.01, las mismas que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, LA VALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DADO DE BAJA Y OTROS MATERIA DE LA SUBASTA PÚBLICA, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa y chatarra de la Municipalidad provincial de Tayacaja., de conformidad a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.





*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el control y ejecución de la presente resolución a la oficina de Abastecimiento, por otro lado la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Control Patrimonial adoptaran las acciones administrativas, así como las acciones técnico contables derivadas de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Además, DISPONGASE, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, para la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad provincial de Tayacaja, igualmente publíquese el aviso de la convocatoria de venta por subasta pública en el diario oficial El Peruano, de conformidad al **Numeral 72.3 del Art. 73** de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y comunicación a la DGA debe ser a través del registro del número de resolución en el Módulo Muebles del SINABIP Web.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad provincial de Tayacaja, y a los miembros integrantes de la mesa directiva encargados de llevar adelante la subasta pública presencial, designados mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2024-MPT/GM**, de fecha 19 de febrero de 2024.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

Lic. Adm/ Karina J. Gaspar Lara
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

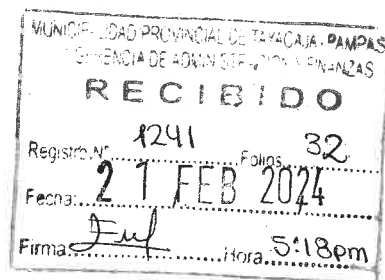


"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INFORME N° 0160 - 2024-OA-MPT

A : Lic. Adm. **KARINA J. GASPAR LARA**
Oficina General De Administración y Finanzas

DE : Bach. Cont. **YENNY KARINA MENDOZA DE LA CRUZ**
Oficina de Abastecimiento



ASUNTO : SOLICITO EVALUACION Y APROBACION DE BASES DE SUBASTA PUBLICA

REFERENCIA : MEMORANDO N° 188-2024-GAF-MPT

FECHA : TAYACAJA, 21 DE FEBRERO DEL 2024.

Por intermedio del presente es un honor dirigirme a su digno despacho para saludarlo, así mismo informarle visto al Informe Técnico N° 02-2024-JJED-UCP-OA-OGA-MPT-P, presentado por el Sr. Juan José Escobar Díaz, especialista en Bienes Nacionales – UCP de la MPT, donde solicita la evaluación y trámite para la emisión del acto resolutivo del expediente para el proceso de venta por Subasta Publica presencial de bienes muebles de baja y otros de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayaaja.

CONCLUSION:

- Que de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento, 66.1 la venta por Subasta Publica implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta igual o supere el precio base del lote puesto en venta.
- teniendo al alcance la normativa vigente, se recomienda la venta por subasta pública de los bienes patrimoniales que se encuentran con resolución de baja, en estado malo, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, y otros bienes sobrantes, los cuales están en su mayoría a la intemperie, ocupan espacio y pueden ser agentes de contaminación o propagación de enfermedades, la misma que debe realizarse de conformidad a las normas vigentes.

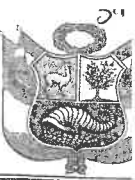
POR LO TANTO:

- Solicito la revisión y aprobación de las bases administrativas N° 001-2024-MPT – VENTA POR SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL DE BIENES DE BAJA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.
- Visto al Memorando N° 188-2024-GAF-MPT, donde indica que en lo posterior deberá emitir informes técnicos en los tramites que se requiera la emisión de Resoluciones y no solo trasladar documentos de sus unidades a su cargo, a efectos que su persona como Jefe de la Oficina de Abastecimiento y de las áreas y/o unidades que le competen, deberá de respaldar todas las acciones requeridas a ejecutarse, a ello debo de indicar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA
"Sub Gerencia de Abastecimiento"



que la Oficina de Abastecimiento y las áreas que están a mi cargo como Patrimonio y Almacén central, son conedores de sus funciones, y por os posteriores se trasladara dichos informes técnicos.

- Solicito se dé tramite respectivo teniendo al alcance todo lo mencionado.

Es cuanto solicito a usted para su atención a quien corresponda y otros que estime conveniente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TAYACAJA
Bach/Cont. Yenny Karina Mendoza De la Cruz
OFICINA DE ABASTECIMIENTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - PAMPA
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

RECIBIDO
REG. 2177 FOL. 80
FECHA 20 FEB 2024
FIRMA B Hora 11:2

MEMORANDO N° 188 – 2024– GAF –MPT

A : Bach. Cont. Yenny Karina Mendoza de la Cruz.
OFICINA DE ABASTECIMIENTO – MPT

ASUNTO : emitir informe técnico al respecto.

REFERENCIA : Informe N° 0138-2024-OA-MPT.

FECHA : Pampas, 20 de febrero de 2024.

Mediante el presente, se dispone que de manera inmediata y antes del término de la jornada del día de hoy, remita un informe técnico, con el cual sustente y detalle lo petitionado por el Encargado de Bienes Patrimoniales, a razón que se solicita la evaluación y trámite para la emisión del acto resolutivo.

Cabe mencionar que, dentro de sus funciones, específicamente en el **Artículo 39° FUNCIONES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO** del Reglamento de Organización y Funciones – numeral 12, que a la letra dice "*Gestionar, ejecutar y supervisar el inventario de bienes muebles e inmueble, de acuerdo a la normatividad vigente, así como preparar a la Oficina General de Administración y Finanzas, el informe resultado del inventario de bienes muebles e inmuebles*"; asimismo, en el numeral 13 "*Programar, ejecutar y supervisar los proceso de codificación, valorización, depreciación, reevaluación, bajas y altas de inventarios*", asimismo, en el numeral 19 menciona que "*Efectuar las acciones administrativas que correspondan para el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica*".

Por lo mencionado líneas arriba, deberá cumplir con lo mencionado en el plazo establecido, con la finalidad de proseguir con las acciones administrativas que correspondan, asimismo, deberá en lo posterior emitir informes técnicos en los tramites que se requiera la emisión de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

resoluciones y no solo trasladar documentos de sus unidades a su cargo, a efectos que de su persona como Jefe de la Oficina de Abastecimiento y de las áreas y/o unidades que le competen, deberá de respaldar todas las acciones requeridas a ejecutarse. Disposición que deberá ser cumplida bajo responsabilidad administrativa y funcional en controles posteriores.

Para mayor detalle se adjunta el documento de la referencia en 28 folios.

Atentamente;

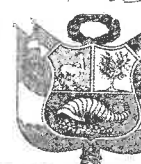
CC. Archivo OGAF
KJGL / kplk

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

.....
Lic. Adm. Karina J. Gaspar Lara
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
 DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA
 "Sub Gerencia de Abastecimiento"



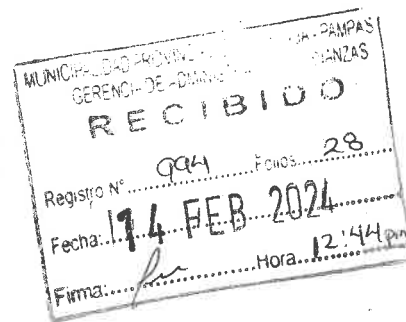
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INFORME N° 0138 - 2024-OA-MPT

A : Lic. Adm. **KARINA J. GASPAR LARA**
 Oficina General De Administración y Finanzas

DE : Bach. Cont. **YENNY KARINA MENDOZA DE LA CRUZ**
 Oficina de Abastecimiento

ASUNTO : LO QUE INDICA



REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 02-2024-JJED-UCP-OA-OGA-MPT-P

FECHA : TAYACAJA, 14 DE FEBRERO DEL 2024.

Por intermedio del presente es un honor dirigirme a su digno despacho para saludarlo, así mismo informarle visto al Informe Técnico presentado por el Sr. Juan José Escobar Díaz, especialista en Bienes Nacionales – UCP de la MPT, donde solicita la evaluación y trámite para la emisión del acto resolutivo del expediente para el proceso de venta por Subasta Publica presencial de bienes muebles de baja y otros de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Es cuanto solicito a usted para su atención a quien corresponda y otros que estime conveniente.

Atentamente,

Enviar para su Ent. Técnico

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
 YENNY KARINA MENDOZA DE LA CRUZ
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO



INFORME TÉCNICO N° 02 - 2024-JJED-UCP-OA-OGA-MPT-P

A: : **Bach. /Cont. YENNY K. MENDOZA DE LA CRUZ**
Oficina de Abastecimiento

DE: : **JUAN JOSÉ ESCOBAR DÍAZ**
Especialista en Bienes Nacionales- UCP de la MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - PAMPAS
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

RECIBIDO

REG. 1661 FOLIO 29

FECHA: 13 FEB 2024

FIRMA: R. H. 17:06

ASUNTO: Solicito evaluación y trámite para la emisión del acto resolutivo del expediente para el proceso de venta por Subasta pública presencial de bienes muebles de baja y otros de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

REF: Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".

FECHA: Pampas 13 de Febrero del 2024.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y en atención a los documentos y normativas aplicables vigentes de la referencia del presente, comunico y remito lo siguiente:

I.- BASE LEGAL:

- Decreto legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439.
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".
- Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades.

II.- ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución Administrativa N° 012-2024-OGAF-MPT-P de fecha 22 de enero del 2024.

Dice: **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL** de 06 bienes muebles del activo fijo de la Municipalidad provincial de Tayacaja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de acuerdo a las descripciones detalladas en el ANEXO i, por un total en libros de S/. 575,710.00 Soles y un valor neto de S/. 6.00 Soles.

- Mediante Declaración Jurada de posesión de fecha 24 de enero del 2024, se acredita la posesión de 06 bienes, en estado de chatarra que se encuentran bajo custodia del área





- de patrimonio, todo ello suscrito en el marco de lo dispuesto por la cuarta disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que a la letra dice: **CUARTA.- Gestión de bienes muebles no patrimoniales** para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.
- Con Acuerdo de Concejo N° 015-2024/MPT/CM de fecha 01 de febrero del 2024, en el Artículo primero, se aprueba el acto de disposición de bienes patrimoniales venta por subasta pública presencial N° 01-2024-PMT, conforme al Anexo I, la misma que es parte de la presente.

III.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

Según la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", **66.1** La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta.

- La oficina de administración de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, es la responsable de llevar a cabo las acciones correspondientes para la venta de los bienes muebles dados de baja, en coordinación con el área de patrimonio.
- La oficina de patrimonio de la Municipalidad Provincial de Tayacaja es la encargada de identificar y remitir a la oficina de administración y finanzas para su opinión y trámite la relación de bienes muebles dados de baja y otros que serán propuestos para la venta por subasta pública presencial.
- La oficina de patrimonio de la Municipalidad Provincial de Tayacaja es la encargada de elaborar las bases administrativas para la venta por subasta pública presencial de acuerdo a la directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".
- La venta por subasta pública presencial es aprobada por resolución Administrativa.
- La oficina de control patrimonial eleva la documentación correspondiente para la emisión de la resolución autoritativa en el que indique:
 - Aprobar la venta por subasta pública de los bienes muebles dados de baja y otros de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja
 - Señalar la hora, fecha y lugar para la realización de la venta por subasta pública presencial.
 - Aprobar las bases administrativas N° 001-2024-CP
 - Aprobar la valuación de los bienes muebles dados de baja y otros.

V.- CONCLUSIONES.

- Que de acuerdo a las normas vigentes mencionadas líneas arriba, la oficina de patrimonio de la Municipalidad Provincial de Tayacaja recomienda la venta por subasta pública de los bienes patrimoniales que se encuentran con resolución de baja, en estado



21

3



- malo, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, y otros bienes sobrantes, los cuales están en su mayoría a la intemperie, ocupan espacio y pueden ser agentes de contaminación o propagación de enfermedades, la misma que debe realizarse de conformidad a las normas vigentes.
- El informe técnico elaborado por la oficina de patrimonio cumple con elevar a la Oficina de Administración, para tomar las acciones necesarias para la disposición final de los bienes dados de baja y otros.
 - La oficina de Administración es la oficina encargada en tramitar la emisión de la resolución directoral en la cual debe considerarse la aprobación de la compra venta de la subasta pública, la aprobación de las bases administrativas, la valuación de los bienes muebles y señalar fecha, hora y lugar.

VI.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Copia de la Resolución Administrativa N° 012-2024-OGAF-MPT-P de fecha 22 de enero del 2024.
- Copia de Acuerdo de Concejo N° 015-2024/MPT/CM de fecha 01 de febrero del 2024
- Copia de declaración jurada de posesión
- Resumen general de tasación de los bienes muebles dados de baja y otros.
- Bases administrativas N° 001-2024-MPT.

Por tanto, tenga a bien el presente para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

Juan Jose Escobar Diaz
ESP. BIENES NACIONALES

C.C
Archivo
JJED/

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-2024-OGAF-MPT-P

Pampas, 22 de Enero de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2024-JJED-UCP-OA-OGA-MTP-P de fecha 15 de Enero de 2024, emitido por el Especialista en Bienes Nacionales de la Unidad de Control Patrimonial, Informe N° 045-2024-OA-MPT, de fecha 15 de Enero de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Informe Legal N° 006-2024-EOOR-OGAJ-MPT/P, de fecha 19 de Enero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; extremo que se sustenta como parte de la descentralización del gobierno dentro del ámbito administrativo y económico.

Que, el "Sistema Nacional de Abastecimiento" de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el rector y responsable de normar los actos de adquisición, administración, disposición y supervisión de los bienes muebles e inmuebles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019- EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Publico, con una visión sistemática e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el Artículo 47 de la Directiva en mención define la baja como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;



Que, el **Artículo 48** de la precitada norma señala cuales son las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, siendo entre otras las siguientes: en el numeral 48.1 causales para la baja, **f) mantenimiento o reparación onerosa;**

Que, el **Artículo 49**, numeral 49.1 de la Directiva en mención señala que *"La Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"*;

Que, el **Artículo 49**, numeral 49.3 de la Directiva en mención señala que *"Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-JJED-UCP-OA-OGA-MTP-P de fecha 15 de Enero de 2024, Sr. Juan José Escobar Díaz, Especialista en Bienes Nacionales de la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sustenta y recomienda proceder con la baja de 06 bienes muebles de propiedad de esta entidad, cuyas características técnicas se encuentran descritas en el anexo N° 01 los mismos que se encuentran comprendidos en las causales que los califican como mantenimiento o reparación onerosa;



Que, mediante Informe N° 045-2024-OA-MPT, de fecha 15 de Enero de 2024, la Bach. Cont. Yenny Karina Mendoza de la Cruz, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo de propuesta de baja de Bienes Muebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;



Que, mediante Informe Legal N° 006-2024-EOOR-OGAJ-MPT/P, de fecha 19 de Enero de 2024, el Abog. Edison Omar Ordoñez Rojas, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal *"Es procedente aprobación mediante acto resolutivo la propuesta de baja de bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja"*;



Que, siguiendo el procedimiento establecido en la "Directiva para la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y contando con el informe Técnico del responsable de la Unidad de Control Patrimonial, quien administra y custodia los activos de la entidad, corresponde expedir la Resolución Administrativa que autorice la extracción física contable, requerida de 06 bienes muebles, en estado malo y por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, con un valor total en libros de S/. 575,710.00 Soles y con un valor neto de S/.6.00 Soles.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto



Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas en el último párrafo del artículo 39°, de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece "Las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y demás normas vigentes";

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL de 06 bienes muebles del activo fijo de La Municipalidad Provincial de Tayacaja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de acuerdo a las descripciones detalladas en el Anexo 01, por un valor total en libros de S/ 575,710.00 Soles y un valor neto de S/ 6.00 Soles, comprendidos en el Informe Técnico N° 001-2024-JJED-UCP-OA-OGA-MPT-P, en mérito a los documentos consignados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente resolución.

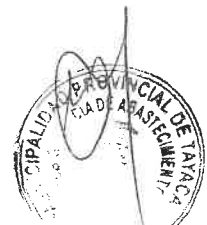
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al responsable de la Unidad de Control Patrimonial para que, en coordinación con la Oficina de Contabilidad, efectúen la extracción física - contable de los registros patrimoniales, los bienes muebles dados de baja, a los que se señala en el Anexo 01, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento en coordinación con la Unidad de Control Patrimonial, ejecuten las acciones necesarias para proceder con el acto de disposición final de los bienes dados de baja de conformidad con lo previsto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la oficina de Imagen Institucional, a fin de que efectúe la Publicación y difusión de la presente resolución, dentro del plazo de Ley y otras instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo, la comunicación a la DGA debe ser a través del registro correspondiente en el Módulo de Patrimonio del SIGA - MEF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

Lic. Adm. Karine J. Gaspar Lara
GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA PROPUESTOS PARA BAJA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO										VALOR NETO	ESTADO	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	N° MOTOR	N° SERIE	PLACA	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS						
1	678245500001	CAMION VOLQUETE	VOLVO	NE 64 (6X4)	BLANCO	D70072967	4V55CBHEBSR841975	WP 8255	1503.0101	S/ 234,650.00	S/.	1.00	MALO	MANTENIMIENTO O REP. ONEROSA	ALMACEN DE MAQUINARIAS	
2	678266000004	MOTOCICLETA	HONDA	CG-150 TITAN	GRIS	KC08E18500098	9C2KC08108R500098	EG-0418	1503.0101	S/ 9,130.00	S/.	1.00	MALO	MANTENIMIENTO O REP. ONEROSA	ALMACEN DE MAQUINARIAS	
3	678268000005	MOTOCICLETA	HONDA		GRIS	KC08E18500096	9C2KC08108R500096	W1-3269	1503.0101	S/ 9,130.00	S/.	1.00	MALO	MANTENIMIENTO O REP. ONEROSA	ALMACEN DE MAQUINARIAS	
4	678254500001	FURGON	HYUNDAI	PORTER TOP	BLANCO FRANJAS VERDES	D48BV381554	KMCKLN78PXL092971	OP-1863	1503.0101	S/ 20,000.00	S/.	1.00	MALO	MANTENIMIENTO O REP. ONEROSA	MECANICA PABLITO	
5	678216250001	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	NISSAN	ATLAS 200	VERDE	FD35047593	E2H410009316	S/P	1503.0101	S/ 277,000.00	S/.	1.00	MALO	MANTENIMIENTO O REP. ONEROSA	ALMACEN DE MAQUINARIAS	
6	673692590001	TRACTOR ORUGA	FIAT ALLIS	FD14E	AMARILLO	FIAT-OM-8365-25-541-003679		S/P	1503.0102	S/ 25,800.00	S/.	1.00	MALO	MANTENIMIENTO O REP. ONEROSA	MECANICA PABLITO	



Juan José Escobar Díaz
ESP. BIENES NACIONALES

2

17



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBIDO

Registro N° 896 Folios 02
 Fecha: 12 FEB 2024
 Firma: [Firma] Hora: 10:22 AM

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 TAYACAJA - PAMPAS
 HUANCVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2024 /MPT/CM

Pampas, 01 de febrero de 2024

VISTO:



El Acta N° 02 de Sesión Ordinario de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 30 de enero de 2024; Informe N° 016-2024-GM/MPT, de fecha 29-01-24, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 029-2024-MPT/OGAF, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por el Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 077-2024-OA-PMT, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por Jefe de Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

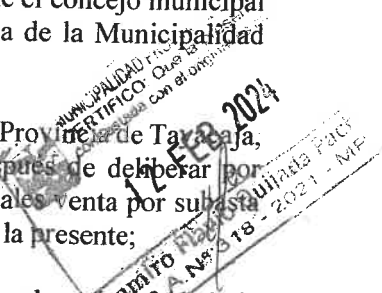
Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; también el artículo 55, de la mencionada norma, indica: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, de acuerdo al numeral 22.3 artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala: Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, con Informe N° 016-2024-GM/MPT, de fecha 29-01-24, el Gerente Municipal, en referencia al Informe N° 029-2024-MPT/OGAF, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por el Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, e Informe N° 077-2024-OA-PMT, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por Jefe de Oficina de Abastecimiento, solicita que el concejo municipal apruebe la venta por subasta pública de los bienes patrimoniales de baja de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, consta en Acta N° 02 de Sesión Ordinario de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 30 de enero de 2024, los miembros de concejo municipal después de deliberar por unanimidad acordaron aprobar el acto de disposición de bienes patrimoniales venta por subasta pública presencial N° 01-2024-PMT, conforme al Anexo I que es parte de la presente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2024 /MPT/CM

Pampas, 01 de febrero de 2024

ACUERDO:

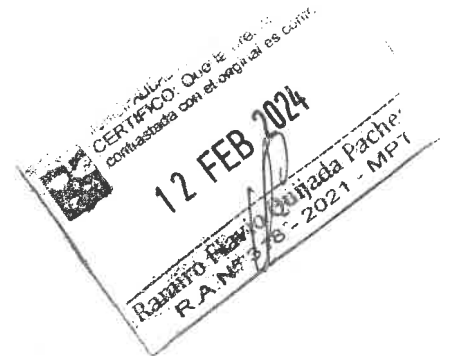
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el acto de disposición de bienes patrimoniales venta por subasta pública presencial N° 01-2024-PMT, conforme al Anexo I, la misma que es parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

[Handwritten Signature]
Héctor Leonardo
ALDE



DECLARACIÓN JURADA

JUAN JOSÉ ESCOBAR DIAZ *identificado* con DNI N° 45569878 responsable de control patrimonial de La Municipalidad Provincial de Tayacaja, domiciliado en el Jr. Grau N° 115 Plaza Principal Pampas, del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja Departamento de Huancavelica.

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE :

Que el camión volquete marca ISUZU de color BLANCO sin placa de rodaje en **ESTADO DE CHATARRA**, se encuentra en posesión de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Aproximadamente 25 años
En tal sentido, suscribo la presente DECLARACION JURADA de conformidad con el artículo N° 39 de la directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Tayacaja, 24 de enero del 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

Juan José Escobar Díaz

JUAN JOSÉ ESCOBAR DÍAZ
ESZ BIENES NACIONALES

DECLARACIÓN JURADA

JUAN JOSÉ ESCOBAR DIAZ identificado con DNI N° 45569878 responsable de control patrimonial de La Municipalidad Provincial de Tayacaja, domiciliado en el Jr. Grau N° 115 Plaza Principal Pampas, del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja Departamento de Huancavelica.

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

Que el camión compactador de basura, marca CHEVROLET de color BLANCO sin placa de rodaje en **ESTADO DE CHATARRA**, se encuentra en posesión de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Aproximadamente 28 años
En tal sentido, suscribo la presente DECLARACION JURADA de conformidad con el artículo N° 39 de la directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Tayacaja, 24 de enero del 2024.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Juan José Escobar Díaz
Juan José Escobar Díaz
ESP. BIENES NACIONALES

DECLARACIÓN JURADA

JUAN JOSÉ ESCOBAR DIAZ identificado con DNI N° 45569878 responsable de control patrimonial de La Municipalidad Provincial de Tayacaja, domiciliado en el Jr. Grau N° 115 Plaza Principal Pampas, del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja Departamento de Huancavelica.

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

Que la mezcladora de concreto tipo tolva, marca MAQUIMAC de color ANARANJADO en **ESTADO DE CHATARRA**, se encuentra en posesión de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Aproximadamente 15 años
En tal sentido, suscribo la presente DECLARACION JURADA de conformidad con el artículo N° 39 de la directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Tayacaja, 24 de enero del 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

Juan José Escobar Díaz
Juan José Escobar Díaz
ESE BIENES NACIONALES

DECLARACIÓN JURADA

JUAN JOSÉ ESCOBAR DIAZ identificado con DNI N° 45569878 responsable de control patrimonial de La Municipalidad Provincial de Tayacaja, domiciliado en el Jr. Grau N° 115 Plaza Principal Pampas, del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja Departamento de Huancavelica.

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

Que la mezcladora de concreto tipo tolva, marca JC MAQUINARIA de color AMARILLO en **ESTADO DE CHATARRA**, se encuentra en posesión de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Aproximadamente 10 años
En tal sentido, suscribo la presente DECLARACION JURADA de conformidad con el artículo N° 39 de la directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Tayacaja, 24 de enero del 2024.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Juan Jose Escobar Diaz
Juan Jose Escobar Diaz
RSP. BUENOS NACIONALES

DECLARACIÓN JURADA

JUAN JOSÉ ESCOBAR DIAZ identificado con DNI N° 45569878 responsable de control patrimonial de La Municipalidad Provincial de Tayacaja, domiciliado en el Jr. Grau N° 115 Plaza Principal Pampas, del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja Departamento de Huancavelica.

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

Que la mezcladora de concreto tipo tolva, de color AMARILLO en **ESTADO DE CHATARRA**, se encuentra en posesión de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Aproximadamente 14 años

En tal sentido, suscribo la presente DECLARACION JURADA de conformidad con el artículo N° 39 de la directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Tayacaja, 24 de enero del 2024.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Juan José Escobar Díaz

JUAN JOSÉ ESCOBAR DIAZ
ESP. BIENES NACIONALES

DECLARACIÓN JURADA

JUAN JOSÉ ESCOBAR DIAZ identificado con DNI N° 45569878 responsable de control patrimonial de La Municipalidad Provincial de Tayacaja, domiciliado en el Jr. Grau N° 115 Plaza Principal Pampas, del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja Departamento de Huancavelica.

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

Que la mezcladora de concreto tipo tolva, de color AMARILLO en **ESTADO DE CHATARRA**, se encuentra en posesión de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Aproximadamente 14 años

En tal sentido, suscribo la presente DECLARACION JURADA de conformidad con el artículo N° 39 de la directiva N° 006-2021-EF/54.01.


Tayacaja, 24 de enero del 2024.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Juan José Escobar Díaz
Juan José Escobar Díaz
ESE BIENES NACIONALES

**RESUMEN DE TASACIÓN DE BIENES DE BAJA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-2024-OGAF-MPT-P**

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	N° MOTOR	N° SERIE	PLACA	ESTADO	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA	VALOR DE TASACIÓN
1	678245500001	CAMION VOLQUETE	VOLVO	NE 64 (6X4)	BLANCO	D70072967	4V55CBHE8SR841975	WP 8255	MALO	MANT. O REP ONEROSA	ALMACÉN DE MAQUINARIAS	S/39,570.00
2	678268000004	MOTOCICLETA	HONDA	CG-150 TITAN	GRIS	KC08E18500098	9C2KC08108R500098	EG-0418	MALO	MANT. O REP ONEROSA	ALMACÉN DE MAQUINARIAS	S/630.00
3	678268000005	MOTOCICLETA	HONDA		GRIS	KC08E18500096	9C2KC08108R500096	W1-3269	MALO	MANT. O REP ONEROSA	ALMACÉN DE MAQUINARIAS	S/630.00
4	678216250001	CAMION COMPACTADOR	NISSAN	ATLAS 200	VERDE	FD35047593	E2H41000336	S/P	MALO	MANT. O REP ONEROSA	ALMACÉN DE MAQUINARIAS	S/4,020.00
5	673692590001	TRACTOR ORUGA	FIAT ALLIS	FD14E	AMARILLO	FIAT-OM-8365-25 541-003679		S/P	MALO	MANT. O REP ONEROSA	MECÁNICA PABLITO	S/10,810.00
TOTAL VALOR DE TASACIÓN											S/55,650.00	




Carlos Alvarez Zavaleta
 RUC. 10199279560

RESUMEN DE TASACIÓN DE BIENES SOBREPANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	N° MOTOR	N° SERIE	PLACA	ESTADO	UBICACIÓN FÍSICA	VALOR DE TASACIÓN
1	S/C	CAMION COMPACTADOR	CREVOLET		VERDE			S/P	CHATARRA	ESTADIO	S/500.00
2	S/C	CAMION VOLQUETE	ISUZU		BLANCO			S/P	CHATARRA	ALMACÉN DE MAQUINARIAS	S/600.00
3	S/C	MESCLADORA DE CONCRETO	MAQUIMAC	TOLVA	AMARANJA DO				CHATARRA	ALMACÉN DE MAQUINARIAS	S/240.00
4	S/C	MESCLADORA DE CONCRETO	JC MAQUINARIA	TOLVA	AMARILLO				CHATARRA	ALMACÉN DE MAQUINARIAS	S/200.00
5	S/C	MESCLADORA DE CONCRETO	S/M	TOLVA	AMARILLO				CHATARRA	ALMACÉN DE MAQUINARIAS	S/224.00
6	S/C	MESCLADORA DE CONCRETO	S/M	TOLVA	AMARILLO				CHATARRA	ALMACÉN DE MAQUINARIAS	S/240.00
TOTAL VALOR DE TASACIÓN											S/2,004.00




Carlos Alvarez Zavaleta
 RUC. 101997700000000

BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2024-MPT

VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL DE BIENES DE BAJA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

I.OBJETIVO:

- 1.1. La Municipalidad Provincial de Tayacaja, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, realizará la venta de diversos bienes muebles en estado de mantenimiento o reparación onerosa y chatarra clasificados en: **02 lote** según dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".

II.BASE LEGAL:

- 2.1. Decreto legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 217-2019-EF Reglam. del Decreto Legislativo N°1439.
- 2.3. Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento
- 2.4. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

III.CRONOGRAMA:

- 3.1. **Publicación de la Convocatoria**
Domingo 25 de febrero del 2024.
- 3.2. **Distribución y/o Venta de bases Administrativas:**
Martes 27 y miércoles 28 de febrero del 2024.
Oficina de caja de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, de manera presencial y personal portando su DNI
- 3.3. **Precio de las bases:** 15.00 soles.
- 3.4. **Exhibición de los lotes a subastar:**
Jueves 29 de febrero del 2024
Horas: De 10.00am a 12.30m y de (almacén de maquinarias de la Municipalidad Provincial de Tayacaja).
De 12.30m a 1.00pm (estadio municipal)
De 2.30pm a 3.15pm (mecánica Pablito)
- 3.5. **Presentación de sobres cerrados:**
Día: viernes 01 de marzo del 2024.
Hora: 8:30 am 1:00 pm, 2.30 pm 5:00 pm por Mesa de partes
Día lunes 04 de marzo 8.30 am a 11.00 am por Mesa de partes
- 3.6. **Acto de subasta Pública y adjudicación se realizará:**
Día: lunes 04 de marzo del 2024. Hora: 11.30m
Local: Auditorium de la entidad.
- 3.7. **Cancelación del precio de venta**
Hasta el martes 05 de febrero del 2024
- 3.8. **Presentación de Títulos a SUNARP por parte de los Adjudicatarios.**
Día miércoles 06 de marzo del 2024
- 3.9. **Entrega de Lotes**
Jueves 07 y viernes 08 de marzo del 2024



IV. RACIÓN DEL LOTE A SUBASTAR

- 4.1. La venta por subasta pública se realizará "COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN A LA VISTA Y SIN RECLAMOS".
- 4.2. La relación de los lotes comprende los siguientes bienes:

LOTES A SUBASTAR

LOTE 1												
ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	N° MOTOR	N° SERIE	PLACA	ESTADO	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA	VALOR DE TASACIÓN
1	678245500001	CAMION VOLQUETE	VOLVO	NE 64 (6X4)	BLANCO	D70072967	4V55CBHE8SR841975	WP 8255	MALO	MANT. O REP ONEROSA	ALMACÉN DE MAQUINARIAS	S/39,570.00
2	673692590001	TRACTOR ORUGA	FIAT ALLIS	FD14E	AMARILLO	FIAT-OM-8365-25-541-003679		S/P	MALO	MANT. O REP ONEROSA	MECÁNICA PABLITO	S/10,810.00
3	S/C	CAMION COMPACTADOR	CREVOLET		VERDE			S/P	CHATARRA		ESTADIO	S/500.00
4	S/C	CAMION VOLQUETE	ISUZU		BLANCO			S/P	CHATARRA		ALMACÉN DE MAQUINARIAS	S/600.00

PRECIO BASE LOTE 1: S/. 51,480.00



LOTE 2												
ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	N° MOTOR	N° SERIE	PLACA	ESTADO	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA	VALOR DE TASACIÓN
1	678268000004	MOTOCICLETA	HONDA	CG-150 TITAN	GRIS	KC08E18500098	9C2KC08108R500098	EG-0418	MALO	MANT. O REP ONEROSA	ALMACÉN DE MAQUINARIAS	S/630.00
2	678268000005	MOTOCICLETA	HONDA		GRIS	KC08E18500096	9C2KC08108R500096	W1-3269	MALO	MANT. O REP ONEROSA	ALMACÉN DE MAQUINARIAS	S/670.00
3	678216250001	CAMION COMPACTADOR	NISSAN	ATLAS 200	VERDE	FD35047593	E2H41000336	S/P	MALO	MANT. O REP ONEROSA	ALMACÉN DE MAQUINARIAS	S/4,020.00
4	S/C	MESCLADORA DE CONCRETO	MAQUIMAC	TOLVA	ANARANJADO				CHATARRA		ALMACÉN DE MAQUINARIAS	S/240.00
5	S/C	MESCLADORA DE CONCRETO	JC MAQUINARIA	TOLVA	AMARILLO				CHATARRA		ALMACÉN DE MAQUINARIAS	S/200.00
6	S/C	MESCLADORA DE CONCRETO	S/M	TOLVA	AMARILLO				CHATARRA		ALMACÉN DE MAQUINARIAS	S/224.00
7	S/C	MESCLADORA DE CONCRETO	S/M	TOLVA	AMARILLO				CHATARRA		ALMACÉN DE MAQUINARIAS	S/240.00

PRECIO BASE LOTE 2: S/. 6,174.00

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

- 5.1. Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante modalidad a **"SOBRE CERRADO"** por cada lote
- 5.2. El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera.

Señores:
 MESA DIRECTIVA
 SUBASTA PUBLICA N° 001-2024
 Municipalidad Provincial de Tayacaja
 Lote: _____
 Postor: _____
 Documento de Identidad: _____
 Teléfono: _____

- 5.3. La oferta contiene como mínimo lo siguiente:
 - a) Número del lote:
 - b) Nombre / Razón social:
 - c) Valor ofertado en moneda nacional:
 - d) Monto de la garantía en moneda nacional (**10% del valor ofertado**), adjuntando un cheque de gerencia no negociable.
 - e) Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad.
 - f) Copia de Boucher de compra de bases.

Los sobres cerrados que no cumplan con lo señalado serán descalificados, la garantía del cheque de gerencia debe ser exactamente del 10% del valor ofertado, caso contrario será descalificado.



VI. DE LOS POSTORES:

- 6.1. Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que hayan comprado las bases de manera física o virtual y quedará registrado su participación. **Todo postor acepta lo establecido en las Bases.**
- 6.2. Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 6.3. Los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice **"Declaración Jurada"**, en el sobre cerrado que contenga la oferta.
- 6.4. Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.

- 6.5. La Municipalidad provincial de Tayacaja se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 6.6. Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 6.7. Los postores adjuntarán la copia del recibo por concepto de compra de bases S/15.00 de manera presencial con depósito que realizarán a la oficina de caja de la Municipalidad provincial de Tayacaja.
- 6.8. **Cualquier reclamo o inconveniente por parte de los postores se realizará por escrito dirigido a la mesa directiva.**
- 6.9. **CUALQUIER TIPO DE DESAVENENCIAS Y/O INCONVENIENTES QUE SE PRESENTEN DURANTE EL PROCESO DE SUBASTA SERÁN RESUELTOS POR LA MESA DIRECTIVA SIENDO INOBJETABLE LA DECISIÓN TOMADA.**

VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN:

- 7.1. El Acto de subasta se inicia cuando el presidente de la mesa directiva aperture los **“SOBRES CERRADOS”** y da lectura de las ofertas, **luego de ello solicita a los dos postores que presentaron las ofertas más altas que MEJOREN SUS OFERTAS A VIVA VOZ, tomando como base el valor de la oferta más alta.**
- 7.2. Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas “a viva voz”.
- 7.3. Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez culminado el acto de subasta, **(solo el cheque de gerencia)**
- 7.4. Concluido el acto se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII.- DEL PAGO:

- 8.1. El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en coordinación con la Oficina de tesorería de La Municipalidad provincial de Tayacaja con depósito en la **cuenta corriente N° 0451- 006908 del Banco de la Nación** a nombre de la Municipalidad provincial de Tayacaja, quien entregará el comprobante de pago debidamente cancelado, siendo el último día martes 05 de marzo del 2024.
- 8.2. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los

06

lotes, cualquiera que fuese el motivo o causa, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta la administración del lote.

IX.- ENTREGA DE LOS LOTES:

- 9.1. El adjudicatario solicitará a la sub Gerencia de Tesorería de la entidad, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la UCP proceda a la entrega de los lotes de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega – Recepción. **En el caso de bienes muebles registrables la entrega se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario.**
- 9.2. Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, La Municipalidad provincial de Tayacaja, lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de 05 días hábiles bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.
- 9.3. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, la Municipalidad provincial de Tayacaja reasume la administración del lote abandonado.
- 9.4. El adjudicatario está en obligación de recoger el total del lote adjudicado, **caso contrario no se le hará entrega de la documentación respectiva.**



X.- OTRAS CONDICIONES:

- 10.1. Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.
 - 10.2. La Municipalidad provincial de Tayacaja entregará en copia la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la Venta por subasta pública, y cualquier documentación relacionada con la subasta pública.
 - 10.3. De conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo segundo del decreto legislativo N° 775- ley del impuesto general a las ventas, y del decreto legislativo N° 821-nuevo texto de la ley del impuesto
- 11

general a las ventas, los bienes materia de la subasta, no están gravados con el Impuesto General a las ventas (IGV).

- 10.4. Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirán por la normatividad vigente.
- 10.5. Las ofertas que no contengan los requisitos del numeral 5.3 serán invalidadas.
- 10.6. Postor que no esté presente en el acto de Subasta no se aperturara su sobre.



APÉNDICE DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, identificado con
con, con domicilio

.....**DECLARO BAJO JURAMENTO** no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil(1) que me impidan participar en la presente subasta pública y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi representada con RUC N° y adjuntar Certificado de Vigencia de Poder cuando se trate de persona jurídica].
Fecha: de2024.

Firma del suscrito
[consignar nombres y apellidos completos],
[consignar tipo y número de documento de identidad],



(2) CÓDIGO CIVIL

Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

- 1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.*
- 2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.*
- 3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.*
- 4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.*
- 5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.*
- 6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.*
- 7. Los albaceas, los bienes que administran.*
- 8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.*
- 9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.*

Artículo 1367.- Extensión del impedimento

Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones

Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.

CHEQUE DE GERENCIA

OFERTA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO

Número del Lote: _____

Nombre / Razón Social: _____

Valor ofertado: _____

Monto de la Garantía en Nuevos Soles
Cheque de gerencia _____



Firma

Huella digital

DEVOLUCIÓN DE CHEQUE DE GERENCIA

Por medio de la presente La Municipalidad provincial de Tayacaja, hace la devolución del cheque de gerencia N°del postor

Recibí conforme

Municipalidad provincial de Tayacaja





Señores:
MESA DIRECTIVA
SUBASTA PUBLICA N° 001-2024-MPT
Municipalidad Provincial de Tayacaja

Lote: _____

Postor: _____

Documento de Identidad: _____

Teléfono: _____